



Alerta laboral KPMG

Ley N° 21.808 que Crea un Nuevo Sistema de Subsidio Unificado de Empleo (SUE)

KPMG Chile

Marzo, 2026



Claves de la Ley N° 21.808

El 13 de marzo se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.808, que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo (SUE). El objetivo de la Ley es beneficiar a trabajadores y empleadores del sector privado, buscando promover el trabajo y el empleo formal.

La Ley tiene un foco Pro pyme y de incentivo a la formalización, fomentando la contratación y participación en el mercado laboral formal de ciertos grupos prioritarios de trabajadores del sector privado, que generalmente tendrían dificultad de acceso por características de edad y género, baja ocupación, baja participación o alta prevalencia del desempleo de larga duración.

La Ley entrará en vigor el primer día del séptimo mes contado desde la fecha de publicación, lo que ocurriría en el mes de octubre de 2026. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes.

Unifica los actuales Subsidios

Se unifican los tres subsidios actualmente existentes:

1. Subsidio al Empleo Joven (SEJ).
2. Bono Trabajo Mujer (BTM).
3. Subsidio Previsional para Trabajadores Jóvenes. (SPTJ).

Foco en Grupos Prioritarios

La iniciativa se focaliza en grupos considerados como prioritarios, que se considerarían como rezagados en el mercado laboral:

1. Jóvenes de entre 18 y 24 años, 11 meses y 30 días de edad.
2. Mujeres de entre 25 años y 54 años, 11 meses y 30 días de edad.
3. Personas desde los 55 años.
4. Personas con discapacidad inscritas en RND desde los 18 años.

Aporte Monetario de hasta el 20% de la remuneración bruta mensual

Puede ser solicitado por el trabajador y el empleador y consiste en un **aporte en dinero de hasta el 20% de la remuneración mensual bruta que se pague a los trabajadores de grupos prioritarios.**

El monto mínimo de subsidio será equivalente al 10% y el máximo al 20% de las remuneraciones brutas mensuales y en conjunto no deberán sobrepasar el 30% para el respectivo grupo prioritario.

Claves de la Ley N° 21.808

Requisitos para que los trabajadores puedan acceder al subsidio

- Ser trabajador dependiente regido por el Código del Trabajo o trabajador independiente con cotizaciones al día.
- El primer año, debe estar bajo el 40% del Registro Social de Hogares, excepto personas con discapacidad.
- Tener una renta bruta mensual igual o inferior a 2,25 ingresos mínimos mensuales (\$1.190.250 al considerar como IMM \$529.000) y pertenecer a los grupos prioritarios.
- Acreditar al menos 6 meses de desempleo continuo u 8 meses discontinuos en los últimos 18 meses anteriores a la postulación.

Requisitos para que los empleadores puedan acceder al subsidio

- Ser contribuyentes del impuesto de Primera Categoría.
- Tener al día el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.
- Solicitar el subsidio en un plazo no mayor a 3 meses de iniciada la relación laboral y no haber mantenido relación laboral con el trabajador en los 12 meses anteriores.
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, vulneración de derechos fundamentales o delitos concursales en el plazo de 2 años.
- No ser reincidente en incumplimiento de la normativa laboral.
- Contratar a trabajadores de grupo prioritarios por el plazo de 12 meses y tener cotizaciones al día.

Aporte Monetario al Empleador

El aporte monetario entregado al empleador por cada relación laboral vigente, que mantenga por el plazo de 12 meses con trabajadores de los grupos prioritarios, consistirá en un aporte en dinero de un % de la remuneración bruta del trabajador de hasta el 20%.

El porcentaje de aporte del SUE se definirá anualmente en base a un decreto emitido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda y se calculará en base al % de remuneración vigente del subsidio (PV) y el IMM vigente, considerando los siguientes tramos:

- Tramo A: Igual o inferior a 1,25 IMM (\$661.250, al tomar como base el IMM de \$529.000)
- Tramo B: Superior a 1,25, igual o inferior a 2,25 IMM. (\$1.190.250, al tomar como base el IMM de \$529.000)

Las empresas con hasta 199 trabajadores: primer mes recibirán 50%, segundo mes 75%, tercer mes 100% y el cuarto mes el 100% mas el remanente del primer y segundo mes.

Las empresas con 200 trabajadores o más, el cuarto mes reciben el pago total del primer, segundo, tercer y cuarto mes.



Contactos



María Cristina Fernández
Managing Director
Tax, Employment & Compensations
mariafernandez@kpmg.com



Sonia Romo Alvariño
Abogada
Tax, Employment & Compensations
soniaromo@kpmg.com



Brian Mac-Auliffe
Abogado
Tax, Employment & Compensations
bmac-auliffe@kpmg.com



Branco Nova
Semi Senior B
Tax, Employment & Compensations
bnova@kpmg.com